

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 181
(17 ENE 2025)

Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (a) docente, se declara vacancia definitiva en un empleo, y se termina un nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra que: “Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)”

El literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra: “Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) d) Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece: “ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”.

El artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016, estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria

| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

La Sra. BRIGETTE PAOLA RIVAS ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.284.928, fue nombrada en propiedad mediante Resolución No. 548 del 06 de abril de 2017, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga en el municipio de Tuquerres (Nariño), como docente de aula. A partir del 15 de enero de 2024, mediante Resolución No. 3384 del 08 de julio de 2024, se declaró la vacancia temporal de su empleo, para que pueda desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en periodo de prueba en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 6531 del 15 de noviembre de 2024 se nombró como docente de aula a la Sra. MARIA SOFIA CEBALLOS REINA, identificada con C.C. Nro. 1.085.902.817, como PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga en el municipio de Tuquerres (Nariño), en remplazo y hasta tanto se defina la situación administrativa de la Sra. BRIGETTE PAOLA RIVAS ORDOÑEZ.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera. El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia; igualmente, el artículo 2.2.5.3.3, expone que “los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado PAS2025ER000194 de fecha 13 de enero del 2025, la Alcaldía de Pasto informo que la docente BRIGETTE PAOLA RIVAS ORDOÑEZ, ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba en la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, y ostenta derechos de carrera de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 1075 de 2015, que dispone: “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos: 5. El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del periodo de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo”.

La vacancia temporal de un empleo se convierte en definitiva cuando se cumplen las causales establecidas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015: “ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada”.

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

Por consiguiente, una vez realizado el estudio de validación de planta docente por parte de la Oficina de Recursos Humanos de las SED Nariño, se determina que es procedente terminar el nombramiento provisional temporal de la Sra. MARIA SOFIA CEBALLOS REINA, en tanto la situación administrativa de temporalidad que sustentó su nombramiento, ha terminado ante la renuncia del titular del empleo docente que fue objeto del remplazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por la Sra. BRIGETTE PAOLA RIVAS ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.284.928, quien estaba vinculada en propiedad como docente de aula en la Institución Educativa San Luis Gonzaga en el municipio de Tuquerres (Nariño), a partir del 20 de enero de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula en la Institución Educativa San Luis Gonzaga en el municipio de Tuquerres (Nariño), en el área de Primaria, que era ocupado por la Sra. BRIGETTE PAOLA RIVAS ORDOÑEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.085.284.928.

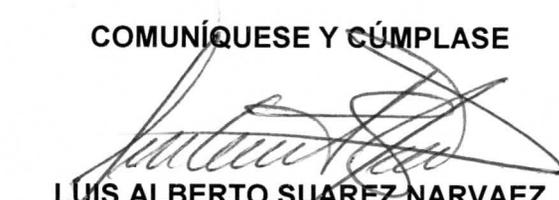
ARTICULO TERCERO: Terminar el nombramiento provisional en vacancia temporal de la Sra. MARIA SOFIA CEBALLOS REINA, identificada con C.C. Nro. 1.085.902.817, realizado mediante Resolución No. 6531 del 15 de noviembre de 2024 como docente de aula en el área de primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga en el municipio de Tuquerres (Nariño).

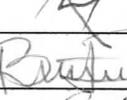
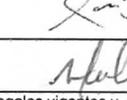
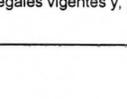
ARTICULO CUARTO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a las partes interesadas, enviando este contenido a los siguientes canales de contacto: correo: paola.rivas0212@yahoo.es, celular: 3166699211 - 3172418471 y correo: masofis@hotmail.com, celular: 3175454514 - 3116330764.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos - Nomina, para las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 ENE 2025


LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ
 Secretario de Educación Departamental de Nariño A.F.

| | | |
|---|------------|---|
| Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera | 16-01-2025 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño | 16-01-2025 |  |
| Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander Inampúes Galindres P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño | 16-01-2025 |  |
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño | 16-01-2025 |  |
| Proyectó: María Carolina Buchelli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño | 16-01-2025 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

